



Libertad y Orden

## **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA**

Resolución Número

**(191)**

15 de abril de 2009

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47012 del 6 de Junio de 2008, asignó Mil Setecientos Treinta y Tres (1733) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre y situaciones de calamidad pública.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”.

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que la señora SATURNINA BERRIO LUNA identificada con cédula de ciudadanía No. 45.369.586, mediante escrito enviado por correo el día 14 de agosto de 2008 y recibido en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el día 25 de agosto de 2008, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 148 de 4 de Junio de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no obstante el recurso fue

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición”

presentado de forma extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día Trece (13) de Junio de 2008.

Que teniendo en cuenta que el recurso presentado no reúne las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, será rechazado de plano.

Que de acuerdo con lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR** el recurso de reposición contra la Resolución N° 148 del 4 de junio de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, interpuesto por la señora SATURNINA BERRIO LUNA identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.369.586

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

### **COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de

**LUZ ANGELA MARTÍNEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**